ACUERDO DE INCOMPETENCIA PARCIAL NO. 18/2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

ACUERDO POR EL CUAL, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DETERMINA LA DECLARACIÓN DE INCOMPENTENCIA DEL INSTITUTO DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, PARA ATENDER LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO 080140825000011 DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.

Con el propósito de confirmar, modificar o revocar la determinación en materia de incompetencia para responder la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **080140825000011** presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, se lleva a cabo el presente Acuerdo del Comité de Transparencia del Instituto de Cultura del Municipio y reunidos para tal efecto, en la sala de juntas que ocupa este Instituto, ubicado en la Calle José María Morelos, Número 109, de la Colonia Centro, de esta ciudad, los integrantes del Comité de Transparencia del Sujeto Obligado, para analizar el contenido de la solicitud mencionada, tomando en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que en fecha 27 (veintisiete) de octubre del 2025 (dos mil veinticinco) este Sujeto Obligado recibió a través del Sistema electrónico Sisai 2.0 de la Plataforma Nacional de Transparencia una solicitud de información con número de folio **080140825000011**, por la solicitante que se identifica con el nombre de **Sonia Prado Gomez.**

2. El Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua, es incompetente para analizar la solicitud **080140825000011**, de tal manera que emite el acuerdo pertinente, conforme a lo preceptuado por los artículos 36 fracción VIII, y 61 fracción I, II y demás correlativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

3. La Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua, en cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, una vez analizado el contenido de la solicitud de acceso a la información pública que nos ocupa, ha turnado el Sujeto Obligado al Departamento que estima competente, la solicitud con folio **080140825000011,** para que de acuerdo a sus funciones, competencia y facultades, se realice una búsqueda exhaustiva de la información requerida y otorgue la respuesta pertinente de la solicitud que a la letra señala:

"Con fundamento en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito de manera respetuosa información relacionada con la organización, financiamiento y ejecución del evento denominado "Cuulinaria" del año 2025 realizado en el estado de Chihuahua, así como los documentos que acrediten los recursos públicos asignados, convenios, permisos y reportes vinculados a dicho evento:

1. Monto total de recursos públicos asignados al evento denominado "Cuulinaria" realizado en el estado de Chihuahua en el año 2025, especificando la fuente de los recursos (federal, estatal, municipal u otros).
o Favor de anexar documentos oficiales que lo respalden, tales como convenios, oficios de autorización, presupuestos aprobados o transferencias realizadas.
2. Desglose detallado por concepto del monto total otorgado al evento "Cuulinaria" 2025, indicando categorías como logística, artistas, proveedores, patrocinadores, producción, seguridad, publicidad, etc.
o Solicito que este desglose venga acompañado de los documentos oficiales que sustenten cada rubro, como facturas, contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago.
3. ¿Qué dependencias o entidades públicas (estatales, municipales o federales) aportaron recursos económicos o en especie al evento "Cuulinaria" 2025?
o Para cada dependencia, indicar el monto o valor aportado, y anexar los documentos oficiales que lo comprueben (convenios de colaboración, oficios, actas, transferencias, etc.).
4. ¿Qué apoyos en especie se entregaron al evento (como escenarios, equipo de sonido, servicios públicos, seguridad, permisos, etc.)?
o Anexar los documentos que respalden estos apoyos, incluyendo contratos de comodato, actas de entrega-recepción, oficios de asignación o autorizaciones administrativas.
5. ¿Cuál fue el monto real ejercido durante el evento "Cuulinaria" 2025?
o Solicito copia de los documentos comprobatorios del ejercicio del gasto, como estados financieros, comprobantes fiscales, informes de cierre, etc.
6. ¿Se elaboró algún reporte de evaluación o análisis de impacto (económico, turístico, cultural, social, ecológico) del evento "Cuulinaria" 2025?
o En caso afirmativo, anexar copia íntegra del reporte, incluyendo metodología, datos estadísticos, encuestas resultados y conclusiones.
7. Anexar el convenio total autorizado por la Secretaría u organismo competente, celebrado para la organización y ejecución del evento "Cuulinaria" 2025.
8. Anexar copia de la documentación autorizada relativa a los permisos necesarios para la realización del evento, tales como:
o Permiso de venta o consumo de alcohol (en su caso),
o Permiso de gobernación o autoridad municipal,
o Permisos emitidos por Protección Civil,
o Autorización de Seguridad Pública o Tránsito,
o Cualquier otro permiso vinculado al cumplimiento de normativas.

Asimismo, se solicita información relativa al periodo de colaboración del ciudadano Héctor Fernando Reyes Lerma con el Municipio de Chihuahua, conforme se detalla a continuación:
9. Respecto al ciudadano Héctor Fernando Reyes Lerma:
o Solicito se informe durante qué periodo colaboró con el Municipio de Chihuahua, en qué departamento o dirección se desempeñó y cuál era la función o cargo que tenía asignado durante su colaboración.
o En su caso, favor de anexar copia de los documentos que acrediten dicha relación laboral o de servicios (contrato, nombramiento, alta o baja administrativa, oficio de comisión, etc.).

4. Una vez que la Unidad de Transparencia, en la misma fecha en que se recibió la solicitud de acceso a la información Pública analizó su contenido a la luz del marco normativo que rige este Sujeto Obligado Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua, delibera de la siguiente forma:

El Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua se declara parcialmente no competente para atender la solicitud de información, por razón de su materia, ya que el Instituto de Cultura no es el ente encargado de llevar a cabo algo referente al festival de Cuulinaria 2025 séptima edición que se llevó a cabo los días 08 y 09 del 2025, en las instalaciones del Parque el Reliz.

Consecuentemente informamos al ciudadano que probablemente los entes públicos competentes para atender dicha solicitud de información son los siguientes:

Es a través de la dependencia de Desarrollo Económico y Competitividad del Gobierno Municipal de Chihuahua, con los siguientes datos de contacto: Calle Escorza, número 2307, Colonia Centro, Código Postal 31000, teléfono 614-200-48-00, extensión 2956 por lo cual este ente tiene a bien proporcionar la página de Facebook https://www.facebook.com/share/1G6cvH9ur8/ para su contacto.

De los razonamientos que se advierten se llega a la conclusión de que la incompetencia del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua, implica la ausencia de atribuciones de este Sujeto Obligado para poseer la información solicitada; es decir, dentro de las atribuciones del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua no se encuentra la de generar bases de datos, ni el administrar ni resguardar, así como por razón de su materia ningún dato sobre la realización del festival de Cuulinaria 2025 séptima edición, este Instituto únicamente realizó el préstamo de 2 catrinas gigantes de forma gratuita. En consecuencia, la Unidad de Transparencia da cuenta de la notoria incompetencia dentro del ámbito municipal del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua para conocer del asunto que se plantea.

5. Por lo anterior, la Unidad de Transparencia del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua, turna al Comité de Transparencia la respuesta emitida por la misma Unidad de Transparencia, a efecto de que sea expresada la resolución correspondiente.

6. El Comité de Transparencia somete a estudio y análisis del informe emitido por la Unidad de Transparencia, y observa lo siguiente:

a) Que la Unidad de Transparencia del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua, determina la incompetencia parcial para proporcionar la información solicitada.

b) Que, conforme a las funciones y atribuciones, carece de competencia para conocer del contenido de la solicitud y por consiguiente se encuentra impedido el Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua para emitir una respuesta.

c) Toda vez que, el Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua, no tiene la obligación y/o facultad legal de generar, obtener, adquirir y tener en su posesión la información solicitada, ya que pertenece totalmente al rubro de la dependencia de Desarrollo Económico y Competitividad del Gobierno Municipal de Chihuahua; por lo que, se indica al solicitante redirija su solicitud al ente público municipal que se indica.

Por lo anterior, ante la incompetencia para conocer el asunto sobre el que versa la solicitud que nos ocupa, este Comité de Transparencia determina emitir el presente:

ACUERDO DE INCOMPETENCIA:

Se confirma la determinación referida, acorde a lo preceptuado por los artículos 36 fracción VIII, 59 y 61 fracción I y II, de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- El Comité de Transparencia, toma en cuenta las consideraciones que hace la Unidad de Transparencia de este Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua y confirma la determinación emitida por la Unidad de Transparencia, por las razones expuestas y consideraciones legales señaladas.

SEGUNDO.- Por lo anteriormente señalado, el Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua declara la Incompetencia para dar respuesta, debido a que no genera datos, documentos, no obtiene, ni resguarda información y tampoco se encuentra en los archivos o registros, así como la incompetencia por razón de su materia. Ya que dentro de las atribuciones del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua no se encuentra la de generar bases de datos en lo que respecta a la realización del festival de Cuulinaria 2025 séptima edición. Es decir, implica la ausencia de atribuciones del Sujeto Obligado para poseer la información solicitada y por lo tanto no la tiene.

TERCERO.- Notifíquese de la presente resolución al interesado con sus agregados. Así lo resolvió y firma el Comité de Transparencia del Sujeto Obligado.

Con fundamento en lo que dispone los artículos 38 fracciones II, y VII y de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, Y conforme a los criterios 13/17 y 16/09 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), remítase el presente acuerdo a la Unidad de Transparencia, para los efectos legales que corresponda.

CHIHUAHUA, CHIH, A 07 (SIETE) DE NOVIEMBRE DE 2025 (DOS MIL VEINTICINCO).

C. GABRIELA GUADALUPE ANDRADE RAIGOZA
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. ANA CRISTINA NAVARRO LÓPEZ
SECRETARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. LIDIA CRISTINA AGUIRRE HERNÁNDEZ
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

"2025, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA".